



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : MARIA RUSBY MONTES LOZANO.
Radicación : 2021-00519

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía para la efectividad de la garantía real, los requisitos exigidos por el artículo 82, 468 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MARIA RUSBY MONTES LOZANO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1- Por la suma de \$ 16.938.676,84 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.

1.2.- Por la suma de \$ \$ 38.424,01 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma \$ \$187.575,88 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-agosto-2020 al 16-septiembre-2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.4.- Por la suma de \$ \$ 38.887,63 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes octubre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma \$ \$ 187.112,27 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-septiembre-2020 al 16-octubre-2020.

1.6.- Por la suma de \$39.356,85 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma \$ 186.643,06 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-octubre-2020 al 16-noviembre-2020.

1.8.- Por la suma de \$ 39.831,74M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma \$ 186.168,16 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-noviembre-2020 al 16-diciembre-2020.

20.-.- Por la suma de \$ 40.312,35 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma \$ 185.687,55 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-diciembre-2020 al 16-enero-2021.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

22.- Por la suma de \$ 40.798,77M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma \$ 185.201,10 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-enero-2021 al 16-febrero-2021.

24.- Por la suma de \$ 41.291,05 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma \$ 184.708,85 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-febrero-2021 al 16-marzo-2021.

26.- Por la suma de \$ 41.789,27 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma \$ 184.210,64 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-marzo-2021 al 16-abril-2021

26.- Por la suma de \$ 42.293,51 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes mayo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma \$ 183.706,39 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-abril-2021 al 16-mayo-2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

28.- Por la suma de \$ 42.803,82 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes junio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 17 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma \$ 183.196,09 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 17-mayo-2021 al 16-junio-2021.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 200-252594 de propiedad de la demandada **MARIA RUSBY MONTES LOZANO** identificada con C.C. No. 55.150.415. Líbrese el oficio correspondiente a la Secretaría de Movilidad de Neiva.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ